

Incremento 7,5% Convenios Areas Sec. de Planeam., Obras y Ss. Pcos.

DECRETO N° 689/2010

FECHA: 18.04.2010

PUBLICADO: 30.04.2010

ARTICULO 1°.- Dispónese un incremento, del siete coma cinco por ciento (7,5 %), en las sumas estipuladas oportunamente en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1° de Abril de 2010, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- Parques y Jardines - Código N° 103, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y tres (\$ 453,00) y convenio Placeros, la suma de Pesos Trescientos setenta y tres (\$ 373,00)
- Electrotecnia y Comunicaciones - Código N° 104, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos cuatrocientos seis (\$ 406,00) y semaforistas, Pesos Quinientos cincuenta y ocho (\$ 558,00).
- Cementerio - Código N° 105, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Trescientos ochenta y cuatro (\$ 384,00).
- Mantenimiento de calle sin Pavimentar y Riego - Código 106 cuyos montos quedaran fijados en la suma de Pesos Seiscientos sesenta y cuatro (\$ 664,00) para chóferes, la suma de Pesos Seiscientos treinta y tres (\$ 733,00) para maquinistas, y la suma de Pesos Quinientos treinta (\$ 530,00) para ayudantes de camión.
- Chóferes de Recolección Código 130 cuyo monto quedará fijado en Pesos Seiscientos setenta y ocho (\$ 678,00).
- Convenio recolección Art. 6 Inc. "A" - Código 401 quedará fijado en Pesos cuarenta (\$ 40,00).
- Talleres y Depósitos - Código N° 134, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Doscientos sesenta y uno (\$ 261,00) y un máximo de Pesos Seiscientos cuarenta siete (\$ 647,00).
- Obrero de Recolección - Código 150, cuyo monto quedara fijado en la suma de Pesos Seiscientos setenta y ocho (\$ 678,00).
- Terminal - Código N° 358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Quinientos veintisiete (\$ 527,00).
- Obras Públicas - Código N° 356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Ciento cincuenta y dos (\$ 152,00) y un máximo de Pesos Seiscientos setenta y ocho (\$ 678,00),
- Catastro y Departamento Tierras - Código N° 162, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Quinientos setenta y tres (\$ 573,00).
- Puerto - Código N° 380 cuyo monto quedará fijado en la suma de pesos Ciento treinta y uno con 20/100 (\$131,20).

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el valor indicado en al Artículo que antecede, correspondiente al Convenio del Personal de Catastro y Departamento Tierras de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Código N° 162, y al Convenio Puerto Código N° 380, a partir del día 1° de abril de 2010.

ARTICULO 4°.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico de 2010.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno, Turismo y Producción, cumplido archívese, remitir copia al Departamento de Liquidaciones.